

## ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICA:** Que, los días quince, dieciséis y diecisiete de abril de 2015, se personó para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear Santa María de Garoña (Burgos).

La central cuenta con declaración de cese definitivo de la explotación por Orden Ministerial IET/1302/2013 del MINETUR de 5 de julio de 2013.

Que formaba parte del equipo inspector, en calidad de acompañante, Dña. [REDACTED] [REDACTED], perteneciente a la Autoridad de Seguridad Nuclear Francesa (ASN), y en la actualidad en el área PLEM en virtud del acuerdo establecido entre la ASN y el CSN.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre determinadas actividades del Titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEIP); y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 16-ABR-2015. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de la Instrucción Técnica Complementaria post-Fukushima, de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias así como del cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que hayan pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Que la inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. [REDACTED] Jefe de la Sección de Nuclear y Química en calidad de Coordinador del PEIP; D. [REDACTED] como Técnico de la Sección de Nuclear y Química; D. [REDACTED] Técnico superior del Grupo de Operación y Nuclear; D. [REDACTED] Técnico superior del Grupo de Licenciamiento y D. [REDACTED] Director del Grupo de Operación y Nuclear. En el transcurso de la Inspección participaron así mismo D. [REDACTED] (en nombre de Garantía

de Calidad) y D. [REDACTED] Técnico Medio en Recursos Humanos, área de Formación.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, C.N. Santa María de Garoña manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 la Inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; respecto al cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4, la Inspección realizó el seguimiento de los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que han pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación.

- Respecto al cumplimiento del requisito 2.4.b de la ITC 13/02 , en cuanto a la entrada en operación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), requerido para 31-DIC-2015, el Titular informó a la Inspección que ha sido remitida al CSN la solicitud de apreciación favorable de la Modificación de Diseño del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias, en el que se incluyen los siguientes anexos.
  - Anexo 1: memoria explicativa del CAGE y planos de diseño.
  - Anexo 2: evaluación de seguridad del proyecto (MD-646), relacionada con la construcción del edificio CAGE.
  - Anexo 3: documentos oficiales que se encontraban en vigor en el período anterior a la actual autorización de cese de la explotación y que son afectados por la modificación.
  - Anexo 4: plan de pruebas propuesto para la puesta en servicio del CAGE.
  - Anexo 5: plan de calidad de la MD-646 correspondiente al diseño y construcción del edificio CAGE y sus equipos.

- Asociada a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de CNSMG, el CSN emitió la ITC de referencia CSN/ITC/SG/SMG/14/01 requiriendo que el CAGE debería estar operativo antes de la carga de combustible. El Titular informó que la previsión es que se cumpla lo indicado en la ante citada ITC, asociado a la renovación de la autorización de explotación solicitada.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.c de la ITC 13/02 y del requisito 4.1.5 de la ITC-3, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, requerido para 31-DIC-2015, el Titular informó sobre el avanzado estado de implantación de las mismas, tanto la red inalámbrica como la telefonía satelital y que se prevé el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco de la renovación de la autorización de explotación solicitada.



En relación al cumplimiento del requisito 4 de la ITC-4, en cuanto a los mecanismos físicos y administrativos establecidos en la central para evitar que las barreras de seguridad física puedan suponer una limitación a la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia, se realizaron comprobaciones acerca del estado de las acciones de la entrada en PAC código CSN-ACTA 14/713.

- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC 13/02 y del requisito 5.4 de la ITC-4, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, el Titular informó y la inspección comprobó de la implantación del área segura de almacenamiento de equipos plenamente operativo. Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713, el titular había emitido y aprobado la revisión 202 del PCN-E-004 que incluye en el listado de PVDs asociadas al PEIP las Pruebas de Vigilancia Diversa que establecen el chequeo de materiales del Área segura de almacenamiento de equipos.
- En relación al cumplimiento del requisito 4.1.4 de la ITC-3 en cuanto a la operatividad del CAE (Centro de Apoyo en Emergencia), el titular manifestó que se encontraban definidos los equipos necesarios y que no diferían de los que ya disponía el CAE. Se prevé que se encuentre operativo asociado a la renovación de explotación solicitada.
- En relación a la definición de un área para el establecimiento de una plataforma de evacuación aérea, el titular informó a la inspección que se encontraba identificada la ubicación prevista, los viales necesarios y que se habían considerado las recomendaciones de la UME realizadas al respecto. Se

prevé que se encuentre operativo asociado a la renovación de explotación solicitada.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEIP de la Central Nuclear Santa María de Garoña (CNSMG) se encontraba vigente en estado de revisión nº 0.
- La Inspección solicitó al Coordinador del PEIP copia controlada del PEIP en vigor a fecha de la inspección y de los procedimientos que lo desarrollan y se presenciaron las copias controladas 213-I y 222-I. En la edición emitida del PEIP en revisión 0 constaba la aprobación del Director de Central fechada el 6-JUL-2013.
- El Titular informó que a lo largo del año 2014 y 2015 habían sido remitidas al MINETUR y al CSN una propuesta de cambio del PEIP y dos propuestas de cambio del PEI realizadas en este último caso para dar cumplimiento a la normativa vigente del CSN sobre la presentación de los DOEs de CNSMG asociados a la petición de renovación del permiso de explotación; la Inspección indicó que la propuesta de revisión 0A al PEIP había sido evaluada y se encontraba pendiente de la apreciación favorable por parte del Consejo. En cuanto a las propuestas de revisión 11 A y 11 B al PEI se encontraban en proceso de evaluación y que las modificaciones respondían efectivamente a requerimientos específicos del CSN.
- Se presenció registro actualizado a fecha 15-ABR-2015 del "Informe de documentos de la carpeta de PCN's emergencia" comprobándose que estaba integrado por treinta y cuatro procedimientos (PCN) y trece PVD's vigentes y en aplicación.
- Las nuevas emisiones o revisiones, desde la fecha de la última inspección al PEIP realizada los días 24, 25 y 26-SEP-2014, afectan a los procedimientos PCN-E-004 (rev. 203), PCN-E-006 (rev. 201), PCN-E-011 (rev. 201), PCN-E-017 (rev. 201), PCN-E-019 (rev. 202) y a las siguientes pruebas relacionadas en PCN-E-04: PVD-CI-313 (rev. 0), PVD-I-300 (rev. 202), PVD-IT-300 (rev. 202), PVD-SM-300 (rev.200).
- De acuerdo a lo recogido en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693, "el titular manifestó que se había establecido una programación de revisión de todos los documentos de la instalación para situación de parada, de forma que la fecha límite de revisión de las PVDs



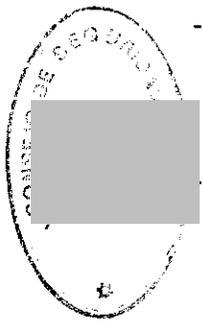
comprometida es el 31-DIC-2013". La Inspección comprobó que, a fecha de la inspección la PVD-O-314 se encuentra en revisión 9 de fecha 10-MAR-2006, con fecha límite de revisión el 16-DIC-2017, habiendo sido emitido en fase de explotación,. Así mismo comprobó que las PVD-CI-312 (rev. 1 de fecha 19-SEP-2014), PVD-CI-313 (rev. 0 de fecha 9-FEB-2015) y PVD-CI-454 (rev. 0 de fecha 26-DIC-2013) habían sido emitidos estando en situación de cese de explotación.

- La Inspección comprobó que el procedimiento PG-009 establece los criterios de revisión de, entre otros, procedimientos y procedimientos de Requisitos de Vigilancia.

- En el proceso de elaboración del Acta, el titular informó que se procedía a abrir entrada en PAC H-6152 para el tratamiento del estado de revisión de la PVD-O-314 revisión 9.

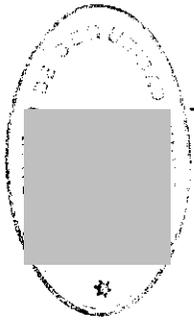
Se informó a la inspección que se ha elaborado una guía específica para la emisión de documentos en la fase de explotación de referencia NN-GUIA-009 en revisión 300 de fecha 9-FEB-2015 que se encontraba en fase de comentarios. Se comprobó que existe la previsión de emitir, entre otros documentos, el PEI, procedimientos del PEI y PVD correspondientes en revisión 300.

- El titular indicó que con carácter general, no todos los procedimientos serán emitidos en revisión 300, solamente aquellos que fueron modificados para situación de parada y que en fase de explotación vuelven a modificarse. No se prevé que coexistan procedimientos en revisión 200 y 300.
- El PEIP Rev. 0 establece que el cargo de Coordinador del PEIP será desempeñado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear o por la persona a quién éste designe. El Titular informó que el Director del Grupo de Operación y Nuclear mantenía la designación del cargo de Coordinador del PEIP en el Jefe de la Sección Nuclear y Química.
- La Inspección comprobó que los procedimientos que desarrollan el PEIP se encontraban firmados unos por el Director General y otros por el Director de Central y no consta que responda a la aplicación de los criterios definidos por el propio Titular; este aspecto fue identificado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693 y reseñado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/713.
- De acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de actuación del Grupo Auxiliar de Reserva (GAR)", de Ref. PCN-A.002 Rev. 203, el Servicio del GAR se nombra semanalmente elaborándose el correspondiente listado. Se mostró a la Inspección el listado de la composición de dicho Servicio, correspondiente a las semanas del 9-ABR-2015 al 16-ABR-2015 y del 16-ABR-2015 al 23-ABR-2015. Se



contrastó este listado con la disponibilidad de personal establecida en el PEIP y se comprobó su concordancia.

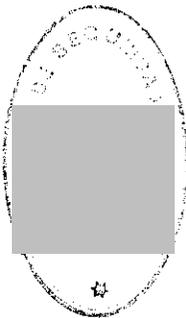
- Dicho PCN-A.002 establece que, con carácter aleatorio, se realicen pruebas de localización de componentes del GAR y que se registren éstas en el libro de registro de este Grupo. Se vio este libro y se muestrearon los registros de las pruebas semanales y activaciones que habían sido efectuadas a lo largo del año 2014 y 2015, con resultado satisfactorio, a distintos integrantes del GAR; la Inspección comprobó que en algún caso, el tiempo de respuesta excedía del esperado, por lo que el Titular procedió a abrir las entradas PAC AR 6013 (en estado cerrada), AR 6050 (en estado cerrada), AR 6063 (en estado cerrada), AR 6111 (en estado abierta) y AR 6122 (en estado abierta).



- De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento "Guía de actuación de las oficinas centrales de Nuclenor", de Ref. PCN-E.25 (Rev.200), no se requiere disponer de un retén de respuesta de las oficinas centrales para casos de emergencia, aunque se mantiene que ya en Alerta de Emergencia y Categorías de Emergencia superiores se constituya el CEOC tanto dentro como fuera de jornada laboral; la Inspección solicitó información acerca del modo en que puede garantizarse dicha constitución, manifestando el Titular que se localiza al personal recogido en el listado que aparece en el procedimiento PCN-E-020 Rev. 200 de fecha 1-AGO-2014.
- En relación a la prueba de incorporación de componentes del GAR, el Titular informó que se está en proceso de incluir la periodicidad de realización de dicha prueba en el procedimiento correspondiente. Así mismo se informó de la previsión de realizar dicha prueba a lo largo del año 2015, de acuerdo a lo establecido en PCN-A-002 rev. 203 y GUIA-PEIP-003 rev. 0.
- La inspección solicitó un listado nominativo del personal que constituye la ORE del titular a fecha de la inspección y le fue mostrado el Procedimiento PCN-E-020 Rev. 200 de 4-JUL-2013, cuyo Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" constituye un listado nominativo revisado el 1-ABR-2015.
- La Inspección contrastó la revisión citada en el párrafo anterior con las correspondientes a las de fecha 3-JUN-2013, 6-NOV-2013, 26-MAY-2014, 3-JUN-2014 y 1-AGO-2014, comprobando que se habían producido altas y bajas en la Organización, las cuales se encontraban identificadas en la ante citada relación.
- La Inspección solicitó y le fue mostrado el calendario de retenes del Turno de Operación, correspondiente al Jefe de Turno, Operador de Sala de Control y Rondistas correspondiente al año 2015 (propuesta de fecha 15-DIC-2014 y consolidado de fecha 30-ENE-2015); además se presencié el calendario del

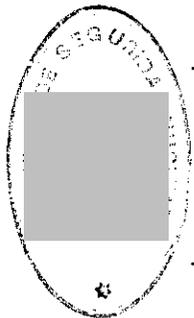
retén de los Monitores de Puerta del Turno correspondiente a 2015. Que no suscitaron comentarios por parte de la Inspección.

- El Titular manifestó que la ORE se mantenía dimensionada de acuerdo a la situación de cese de explotación.
- La Inspección comprobó que la composición del Grupo IV del GAR que consta en el Anexo IV (Revisión de fecha 1-ABR-2015) del PCN-E-020 Rev. 200 y la que aparece en el procedimiento PCN-A-002 Rev. 203 en su anexo 8.1 "Lista de personas que entran a formar parte del GAR" no se correspondían; la Inspección comprobó que si había concordancia con el procedimiento PCN-A-002 en revisión 204 de fecha 1-ABR-2015 que había sido emitido por el titular y no había sido incorporado al SITA a fecha de la inspección.
- La Inspección comprobó que la NC de código CSN-INS-019 se encontraba en estado cerrada, mediante le emisión de la revisión 202 del PCN-A-002 incluyendo lo requerido en la acción.
- Se mostró a la Inspección el "Informe anual de actividades del PEIP-Año 2014" en revisión 0 de fecha 23-MAR-2015, firmado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear y elaborado de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.7 y 6.1.5 de los procedimientos PCN-E.001 y E.002 respectivamente. Se comprobó que este informe incluía los siguientes anexos: Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2014; Informes de seguimiento semestral de actividades del PEIP 2014; Informe del simulacro de emergencia interior de la CNSMG-2014; Programa de entrenamiento e informe de cursos del PEIP realizados en el 2014; Auditoría interna de Garantía de Calidad al PEIP 2014; Propuesta de Mejoras al PEIP-2014; Informe anual de ejercicios realizados en 2014.
- Fue presenciado por la Inspección el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2014 en revisión 1 con las previsiones para 2014; sobre el programa inicial se recoge las fechas de ejecución real de las actividades programadas, lo que permite realizar el adecuado seguimiento de éstas. Respecto a la revisión 0, se había incluido la PVD-CI-312 y la PVD-CI-454 y anulado la PVD-CI-301.
- La Inspección comprobó que, derivado de la ejecución de la PVD-PR-300 el titular había abierto una acción en el PAC de referencia AR-5612 que se encontraba en estado cerrada.
- Fueron presenciados por la Inspección los informes de seguimiento semestral de actividades del PEIP correspondientes al primer y segundo semestre de 2014; en relación al informe del primer semestre, es presentado según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la



Instalación con referencia 2014/18 de fecha 26-JUN-2014 y aprobado según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2014/19 de fecha 17-JUL-2014. La CDCSNI realiza comentarios acerca de la conveniencia de avanzar en minimizar las ausencias para garantizar el cumplimiento del Plan de Formación del PEIP y asigna como responsable al Grupo de Producción.

- En relación al informe del segundo semestre, es aprobado según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2014/35 de fecha 19-DIC-2014; la CDCSNI realiza comentarios acerca de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del Plan de Formación del PEIP y su inclusión en el PAC.
- La Inspección comprobó que el titular había previsto y se encontraba implantando medidas para minimizar las ausencias asociadas al Plan de Formación del PEIP y limitar la realización de estudio tutelado (CDCSNI 2014-35 Y AR-6100).
- El informe del simulacro de emergencia correspondiente a 2014 de referencia SIM-2014 fue enviado al CSN de acuerdo con lo establecido en el PEIP. Se realizó una comprobación de seguimiento sobre el estado de las nueve propuestas de mejora descritas en dicho informe ( AUTO-958, CSN-INS-020, CSN-INS-019, AUTO 959, AUTO-871, AUTO-870, AUTO-872, AUTO-830 Y AUTO-782); se verificó que todas se encontraban cerradas, salvo la propuesta de mejora AUTO-959 con una acción asociada consistente en la emisión de una nueva revisión del PCN-E-019 que en ese momento se encontraba en revisión 201. La Inspección comprobó que el ante citado PCN-E-019 se encontraba en revisión 202 de fecha 9-ABR-2015 y que habían sido incluidos los aspectos requeridos en la propuesta de mejora AUTO-959.
- Con las comprobaciones realizadas por la Inspección que figuran en el párrafo anterior, se constató que la totalidad de las propuestas de mejora derivadas de informes de simulacro anteriores al de 2104 se encuentran en estado cerrado.
- Según se comprobó, las propuestas de mejora al PEIP-2014 recogidas en el "Informe anual de actividades del PEIP- Año 2014" se correspondían con las descritas en el informe del simulacro de emergencia interior 2014 ante citado.
- El programa de entrenamiento e informe de cursos del PEIP 2014 recoge en el primer caso el calendario de cursos 1ª y 2ª Fase de la formación continua en el PEIP de Garoña en el que se especifica, la formación teórica y práctica (ejercicios) programada para el primer y segundo semestres de 2014, identificando el contenido de las sesiones y el personal de la ORE del titular al que aplica. El informe de cursos del PEIP 2014 recoge un resumen de las acciones de formación correspondientes al Nivel I y Nivel II del PEIP; en el



primer caso, con un 100% y en el segundo caso con un 97,9% de asistencia. La Inspección comprobó que se habían impartido sesiones formativas sobre Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE) al personal con responsabilidades en el PEIP.

- El ante citado informe indica que para los cursos de evaluador/comunicador CAT; responsables del Área de operación; responsables del Área logística; personal del Servicio médico; responsable del Área de mantenimiento y de componentes del retén de técnicos superiores y medios del CEOC se alcanzó el 100% de asistencia. En el caso del curso de responsables del Área de control radiológico y personal de PR, el porcentaje de asistencia fue del 89,28%. La Inspección comprobó que las tres personas que no asistieron a esta acción formativa en 2014 ya la habían realizado en 2015. En el caso del curso de componentes del grupo GAR de mantenimiento, el porcentaje de asistencia fue del 97%. La Inspección comprobó que la persona que no asistió a dicha acción formativa no pertenecía a la ORE del titular en 2015 y por tanto no requería formación específica en PEIP.
- Se presenció el calendario de cursos 1ª Fase 2015 de la formación continua en el PEIP de Garoña y GEDE y se comprobó que habían sido programadas, entre otras, sesiones formativas sobre las GEDE 001y 002 y el procedimiento PGA-G-012.
- Se examinó el "Informe anual de ejercicios realizados en 2014 del PEIP", elaborado para cumplimentar el punto 6.1.5 del PCN-E.02. En él se resumían los ejercicios parciales de emergencia realizados tipificados en el PEIP, con las correspondientes fechas de realización y asistentes a los mismos; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas. En cuanto al grado de cumplimiento, el informe indica que salvo en los casos del ejercicio de evaluación radiológica exterior (impacto radiológico en exterior y activación limitada PVRE) y en el ejercicio de localización del personal, evacuación de zonas y recuento y control, el porcentaje de asistencia es del 100% y se consideraba que el programa previsto se cumplió de forma adecuada de acuerdo con el criterio interno de nivel mínimo de asistencia aceptable. Se recoge que las ausencias serán reportadas al PAC con el fin de evitar posibles ausencias reiteradas.
- La Inspección comprobó que el titular realiza el seguimiento del programa de formación del PEIP e identifica las ausencias producidas en éste, derivándose las correspondientes acciones correctoras, en este caso, la entrada en PAC de las ausencias identificadas. Se comprobó que se había abierto la entrada en PAC AR-6100 con fecha 13-MAR-2015 y en estado abierta, con ocho acciones correctivas asociadas encaminadas a reforzar la expectativa del titular de cumplimiento del programa de formación del PEIP.



- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713, la Inspección comprobó que la entrada en PAC AR-5584 se encontraba en estado cerrada. La Inspección solicitó y le fue mostrada la Hoja de Seguimiento de Ejercicios (Anexo III del PCN-E-002 rev.11) cumplimentada en la que consta que el ejercicio de actuación del monitor del PVRE se realizó en fecha 8-ABR-2013, con resultado satisfactorio y asistencia de las cuatro personas requeridas.
- Se informó a la Inspección que la formación específica en PEIP está previsto que se diseñe de acuerdo a la metodología SAT a lo largo del año 2015 para ser de aplicación en el Programa de Formación de 2016.
- La Inspección solicitó información acerca de las previsiones del titular en cuanto a Formación asociada a la entrada en fase de explotación; el titular indicó que el procedimiento PCN-FO-001 en revisión 201 de fecha 3-MAR-2014 define la función del Panel de Expertos en relación con cambios de funciones o puesto de trabajo. La información suministrada no suscitó comentarios por parte de la Inspección.
- La Inspección realizó comprobaciones acerca de la formación específica del PEIP impartida en el año 2015, y se mostraron los registros formativos de referencia G-4-1 (impartidos con fecha 4-FEB-2015 y 12-MAR-2015); G-4-5 (impartido con fecha 26-FEB-2015) y G-4-12 (impartido con fecha 26-FEB-2015). En todos ellos constaba el formato de encuesta de evaluación (Anexo IV del PCN-FO-02 rev. 200) debidamente cumplimentado.
- En el apartado 8.5 del PEIP se especifica que, éste y sus procedimientos, están sometidos al Programa de Garantía de Calidad de la central y que, de acuerdo con este programa y con una frecuencia mínima de 12 meses, se realizará una auditoría independiente sobre la ejecución de la planificación de la emergencia.
- Se informó a la Inspección que constaba la previsión de efectuar en febrero una auditoría a la Sección Nuclear y Resultados. Esta había sido realizada según lo previsto con fecha 15-FEB-2015 y emitido el informe de Auditoría, de referencia IA-I-244, en el que consta el resultado satisfactorio y del que derivan tres No Conformidades y siete Propuestas de Mejora. Se realizaron comprobaciones acerca del estado de dichas acciones, con el siguiente resultado: Propuestas de Mejora código 244.5.1, 244.5.2, 244.5.5, 244.5.7, 244.5.8, 244.5.9, 244.5.10 en estado cerradas. No Conformidades código 244.5.3 (estado abierta), 244.5.4 (estado cerrada), 244.5.6 (estado abierta).
- Se comprobó que en el informe se adjunta la Lista de Comprobación.
- Se mostró a la Inspección las Fichas de Evaluación Interna del PAC relacionadas con las acciones asociadas al PEIP.



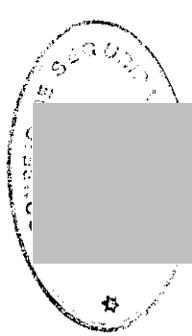
- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713, la Inspección comprobó que la entrada en PAC CSN-INS-018 se encontraba en estado cerrada.
- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713, la Inspección realizó comprobaciones acerca de las acciones llevadas a cabo por el Titular para cerrar la entrada en PAC CSN-INS 019 (fecha de cierre 17-FEB-2015), que supusieron la emisión de la revisión 202 del PCN-A-002 incluyendo lo indicado en esta acción.
- En el transcurso de la inspección se llevó a cabo una reunión con representantes del titular para tratar aspectos relacionados con el contenido de la propuesta de revisión 11 C, que estaba previsto enviar al CSN en breve.

En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- 
- Que en base a lo establecido en el procedimiento PCN-E.02 y de conformidad con los requisitos del CSN sobre la confidencialidad de los escenarios de simulacros, se había elaborado y remitido al CSN el programa del simulacro anual de emergencia interior correspondiente al previsto desarrollar el 16-ABR-2015; el cual, en sobre cerrado, anexionaba el desarrollo secuencial del escenario del simulacro.
  - Que según se manifestó, para el control y evaluación del antedicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro. Específicamente se habían definido Observador en CAT (Áreas de Dirección y Operación); Observador/Asesor en CAT (Área de Control Radiológico); Observador en CAT (Áreas de Mantenimiento y de Logística); Observador Seguridad Física y dos Observadores Generales, además del Coordinador del PEIP y del ayudante del Coordinador del PEIP que hacía entrega de los mensajes del simulacro.
  - Que se presenciaron los mensajes elaborados para controlar la ejecución del simulacro y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas serían objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
  - Que a las 8.10 horas del 16-ABR-2015, la Inspección accedió al Área Protegida de la central. Posteriormente a las 8.40 horas se personó en Sala de Control

donde se comprobó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto.

- Que el simulacro comenzó a las 8:45 horas mediante la entrega, en Sala de Control, del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 14:05 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.
- Que el simulacro comenzó a las 8:45 horas mediante la entrega, en Sala de Control, del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 14:05 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.



Que durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEIP y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías I, II III y IV) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEIP e identificados adecuadamente en el transcurso del simulacro (2.5.5, 1.2.9, 3.4.1, 2.6.2, 2.6.3, 1.2.1, 2.2.1, 4.5.1, 4.6.1, 3.6.2, 3.6.3, 3.5.1, 2.6.1 y 3.6.1).

- Que igualmente, dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración, el recuento y la evacuación del personal no esencial. Así mismo, se realizó la activación y salida, del PVRE de forma adecuada.
- Que se efectuó la oportuna activación y constitución del CEE y CEOC.
- Que en el transcurso del simulacro se elaboraron las listas de personal no evacuable. La Inspección apreció dificultades en dicho proceso que pudieron suponer retrasos en las acciones en las que se precisaba dicha información.
- La Inspección se personó en el CAO donde comprobó su constitución.
- La Inspección comprobó que se procedió a la utilización de la GMDE-001, de acuerdo al desarrollo del supuesto simulado.

- Desde al CAT se solicitó información al CAO acerca de previsiones para el control de fugas de la piscina de combustible gastado así como datos sobre tiempos estimados de duración de baterías.
- Desde el CAT (10:22 y 10:38 horas) se solicitó vía telefónica al CECOP el envío por fax de la autorización de evacuación requerida. A las 11:59 horas tuvo entrada en el CAT el fax del CECOP, incluyendo datos acerca de la vía de evacuación y de las medidas adoptadas en función de la declaración de Situación 3 del PENBU.
- La inspección comprobó que el titular realizaba oportunas comprobaciones acerca de la posible coincidencia de la vía de evacuación propuesta por el CECOP con el sentido de la pluma simulada.
- La Inspección comprobó que a lo largo del simulacro el titular reforzó el puesto de Comunicaciones Técnicas con la persona prevista como suplente.
- De acuerdo a la secuencia simulada, Seguridad Física realizó las intervenciones de acuerdo a lo procedimentado.
- La Inspección identificó discrepancias en cuanto al momento de constitución del CAT y a que en los primeros momentos del simulacro no quedaban claramente identificadas y distribuidas las funciones en emergencia de cada uno de los puestos del CAT.
- Así mismo, se identificaron retrasos, respecto a la respuesta esperada, en la toma de la decisión de evacuar y posteriormente en la salida de los autocares con el personal no esencial.
- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear Santa María de Garoña, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos dispuestos en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, así como en el Permiso de Explotación al principio referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a quince de junio de dos mil quince.

CSN/AIN/SMG/15/726

Hoja 14 de 14



INSPECTORA

---

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Santa María de Garoña para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS

Santa María de Garoña, 1 de julio de 2015



Director de la Central

A vertical handwritten mark, possibly a signature or initials, extending downwards from the Director's name.

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**REF. CSN/AIN/SMG/15/726**

**HOJA 2 DE 14 PÁRRAFO 2º**

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

**HOJA 5 DE 14 PÁRRAFO PENÚLTIMO**

Donde dice:

“La Inspección comprobó que los procedimientos que desarrollan el PEIP se encontraban firmados unos por el Director General y otros por el Director de Central y no consta que responda a la aplicación de los criterios definidos por el propio Titular; este aspecto fue identificado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693 y reseñado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/713.”

Debería decir:

“La Inspección comprobó que los procedimientos que desarrollan el PEIP se encontraban firmados unos por el Director General y otros por el Director de Central, no respondiendo en todos los casos a la aplicación de los criterios definidos por el propio Titular; este aspecto fue identificado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/693 y reseñado en el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/14/713. El Titular, consecuentemente con lo que expresó durante la inspección llevada a cabo en 2014, está aplicando los citados criterios en cada una de las nuevas revisiones que desde ese momento se vienen realizando por múltiples motivos de los distintos procedimientos que desarrollan el PEIP.”

**HOJA 6 DE 14 PÁRRAFO 4º**

Donde dice:

“... informó que se está en proceso de incluir la periodicidad de realización de dicha prueba en el procedimiento correspondiente. Así...”

Debería decir:

“... informó que se había incluido la periodicidad de realización de dicha prueba en la GUIA-PEIP-003 rev. 0. Así...”

**HOJA 7 DE 14 PÁRRAFO 3º**

Dice:

“La Inspección comprobó que la composición del Grupo IV del GAR que consta en el Anexo IV (Revisión de fecha 1-ABR-2015) del PCN-E-020 Rev. 200 y la que aparece en el procedimiento PCN-A-002 Rev. 203 en su anexo 8.1 “Lista de personas que entran a formar parte del GAR” no se correspondían; la Inspección comprobó que si había concordancia con el procedimiento PCN-A-002 en revisión 204 de fecha 1-ABR-2015 que había sido emitido por el titular y no había sido incorporado al SITA a fecha de la inspección.”

Comentario:

En relación con este tema se ha dado de alta en el PAC la entrada de referencia AUTO-978.

**HOJA 8 DE 14 PÁRRAFO 5º**

Donde dice:

“... anteriores al de 2104...”

Debería decir:

“... anteriores al de 2014...”

**HOJA 12 DE 14 PÁRRAFO 3º**

Comentario:

Se propone eliminar este párrafo porque su contenido es igual al del párrafo anterior.

**HOJA 12 DE 14 PÁRRAFO 7º**

Dice:

“Que en el transcurso del simulacro se elaboraron las listas de personal no evacuable. La Inspección apreció dificultades en dicho proceso que pudieron suponer retrasos en las acciones en las que se precisaba dicha información.”

Comentario:

En relación con este tema se ha dado de alta en el PAC la entrada de referencia AUTO-980.

**HOJA 13 DE 14 PÁRRAFO 2º**

Donde dice:

“... se solicitó vía telefónica al CECOP el envío por fax de la autorización de evacuación requerida...”

Debería decir:

“... se advirtió vía telefónica al CECOP de la posibilidad de una evacuación posterior para preparar la autorización requerida a tal efecto...”

**HOJA 13 DE 14 PÁRRAFO 4º**

Donde dice:

“... el titular reforzó el puesto de Comunicaciones Técnicas con la persona prevista como suplente...”

Debería decir:

“... el Responsable del Área de Operación reforzó el puesto de Comunicaciones Técnicas con una Licencia de Supervisor sin otras funciones específicas...”

**HOJA 13 DE 14 PÁRRAFO 6º**

Donde dice:

“La Inspección identificó discrepancias en cuanto al momento de constitución del CAT y a que en los primeros momentos del simulacro...”

Debería decir:

“La Inspección identificó que en los primeros momentos del simulacro...”

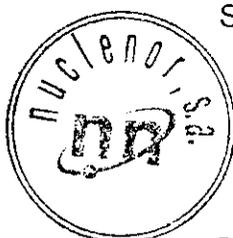
**HOJA X DE 14 PÁRRAFO Yº**

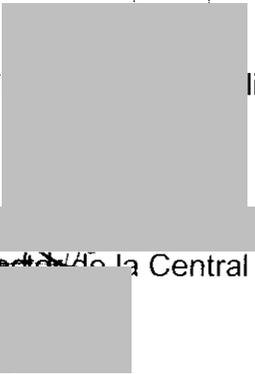
Dice:

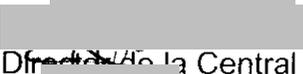
“Así mismo, se identificaron retrasos, respecto a la respuesta esperada, en la toma de la decisión de evacuar y posteriormente en la salida de los autocares con el personal no esencial.”

Comentario:

En relación con este tema se ha dado de alta en el PAC la entrada de referencia AUTO-979.



Santa María de  lio de 2015

  
Director de la Central

**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/15/726, de fecha 15 de junio de 2015, el inspector que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

**Hoja 2 de 14, párrafo 2º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 5 de 14, párrafo penúltimo**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

**Hoja 6 de 14, párrafo 4º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 7 de 14, párrafo 3º**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

**Hoja 8 de 14, párrafo 5º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 12 de 14, párrafo 3º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 12 de 14, párrafo 7º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 13 de 14, párrafo 2º**

Se acepta el comentario.

**Hoja 13 de 14, párrafo 4º**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.



**Hoja 13 de 14, párrafo 6º**

No se acepta el comentario.

**Hoja 13 de 14, párrafo 7º**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

En Madrid, a 14 de julio de 2015

Fdo:

